

Caracas, 14 de diciembre de 2022.

COMUNICADO OFICIAL

El Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura hace de conocimiento que, con la finalidad de promover y velar por el aprovechamiento racional, sostenible y responsable de la sardina (*Sardinella aurita*), recurso proteico estratégico para el consumo directo de la población y base de diferentes eslabones del encadenamiento productivo pecuario y acuícola, se formula el siguiente Protocolo de cumplimiento de veda para la especie, en el periodo comprendido desde el 15 de diciembre de 2022 hasta el 15 de marzo de 2023, ambas fechas inclusive.

A continuación, se detallan los elementos que componen este Protocolo, respecto a la captura, distribución almacenamiento y procesamiento de la sardina (*Sardinella aurita*) durante el periodo de veda mencionado:

- Se ratifica la veda del recurso hidrobiológico sardina (*Sardinella aurita*) a nivel nacional desde el 15 de diciembre de 2022 hasta el 15 de marzo de 2023, ambas fechas inclusive; de acuerdo a lo establecido en la normativa jurídica que la regula.
- Queda exceptuada de la veda la captura de sardina (*Sardinella aurita*) para uso de carnada, bajo las condiciones indicadas en este Protocolo y la normativa jurídica que la regula.
- Que existe la necesidad de adoptar medidas que estimulen la protección de la diversidad biológica y de los procesos ecológicos que garanticen un ambiente acuático sano y en equilibrio, se establecieron cuatro (04) áreas poligonales donde queda restringida la pesca de sardina (*Sardinella aurita*) para uso de carnada en el periodo de veda nacional, desde el 15 de diciembre de 2022 hasta el 15 de marzo de 2023, ambas fechas inclusive, en los estados Nueva Esparta y Sucre, por ser consideradas zonas de reproducción importantes del recurso. Dichas poligonales se establecen en la Tabla 1 y se ilustran en la Figura 1.



Tabla 1. Coordenadas de poligonales de restricción para la pesca de sardina (*Sardinella aurita*) para carnada en el periodo de veda comprendido entre el 15 de diciembre de 2022 hasta el 15 de marzo de 2023, ambas fechas inclusive.

Área de la poligonal		Longitud	Latitud
Manzanillo		-63,985825	11,243800
		-63,859928	11,236356
		-63,851869	11,162903
		-63,733561	11,082692
Cubagua		-64,094096	10,827714
		-64,226131	10,761350
		-64,358183	10,759125
		-64,198643	10,876956
Morro de Puerto Santo		-63,248350	10,778281
		-63,143667	10,729669
		-63,146158	10,855789
San Juan de Las Galdonas		-62,950092	10,851394
Santa Fe		-64,551111	10,335278
		-64,500556	10,406389
		-64,480278	10,383611
		-64,505278	10,325833

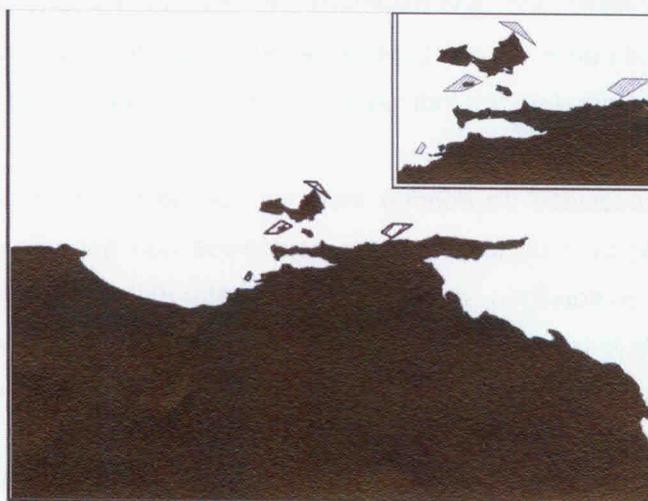


Figura 1. Imagen de poligonales restringidas para la pesca de sardina para carnada en el periodo de veda desde el 15 de diciembre de 2022 hasta el 15 de marzo de 2023, ambas fechas inclusive.





- Los pescadores y pescadoras artesanales que se dediquen a la captura de sardina (*Sardinella aurita*) con chinchorros en los estados Sucre, Nueva Esparta y Falcón deben solicitar una autorización para poder realizar su captura con fines de uso para carnada durante la época de veda. Dichas autorizaciones serán emitidas por el Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, a través del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), considerando la antigüedad de los permisos concedidos para comercialización del recurso previamente y de los requerimientos de carnada actuales del sector pesquero. La captura de sardina (*Sardinella aurita*) para carnada durante esta época de veda será realizada exclusivamente por chinchorros sardineros autorizados, y dicha autorización será de carácter intransferible, y tendrá una vigencia durante el tiempo que dure la veda.
- Del mismo modo, las faenas pesqueras para la captura de carnada estarán sujetas a la demanda del sector pesquero registrada por el Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, a través del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), en aras de gestionar la extracción de este recurso de manera responsable y eficiente durante esta época de veda.
- El Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, a través del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), establecerá turnos de pesca para la captura de sardina (*Sardinella aurita*) para carnada en función de los requerimientos existentes, en conjunto con las diferentes comunidades pesqueras organizadas de los estados Sucre, Nueva Esparta y Falcón que cuenten con chinchorros sardineros con autorización.
- Solo se permite la pesca o captura y comercialización de sardina (*Sardinella aurita*) destinada al uso como carnada que cumpla con los criterios de tallas mínimas y máximas establecidas por la normativa jurídica: talla mínima mayor o igual a 15 cm, y talla máxima menor o igual a 18 cm de longitud total.
- Que cada calada efectiva del recurso sardina (*Sardinella aurita*) realizada por los chinchorros autorizados deberá ser registrada en un certificado de captura





emitido gratuitamente por el Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), especificando: fecha, nombre del propietario del chinchorro e información de contacto, número del permiso de pesca, nombre y número de registro de la embarcación, características del arte de pesca, zona de captura, cantidad (kg) de sardinas extraídas y destino de la carnada.

- Que para garantizar el aprovechamiento responsable del recurso sardina (*Sardinella aurita*) como carnada durante la época de veda, se realizará una extracción controlada de acuerdo con las solicitudes de las flotas pesqueras industriales, artesanales gran escala y artesanales pequeña escala. En este sentido, los pescadores y pescadoras que requieran sardina (*Sardinella aurita*) para carnada deberán consignar ante el Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura a través de la oficina de la subgerencia regional del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) correspondiente, una solicitud que indique la cantidad de carnada requerida y la fecha respectiva, así como las características de la embarcación y del(los) arte(s) de pesca a utilizar durante las faenas planificadas. Dicho requerimiento será evaluado por la autoridad competente a los fines de aprobar o no la solicitud.
- El Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) gestionará la captura de sardina (*Sardinella aurita*) de acuerdo con los requerimientos aprobados, los turnos de pesca establecidos para los chinchorros autorizados y la disponibilidad del recurso para su captura en los placeres de pesca (exceptuando las zonas restringidas descritas anteriormente).
- El Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, así como sus entes adscritos, realizarán inspecciones en puerto para la verificación del otorgamiento previo de permisos para la pesca de sardina, así como para la verificación de características de las artes de pesca existentes destinadas para la pesca de sardina en los estados Sucre, Nueva Esparta y Falcón.
- Queda prohibido el procesamiento de harina de pescado en las plantas dispuestas para tal fin, desde el 15 de diciembre de 2022 hasta el 15 de marzo de 2023.





de 2023, ambas fechas inclusive; quedando sujeta a la comercialización de harina de pescado de acuerdo a su inventario existente, previa declaración jurada de veda presentada ante el Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, a través del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) cinco (5) días antes de que comience la veda. Durante la veda, se podrán procesar para producción de harina únicamente aquellos subproductos pesqueros procedentes de los pescados existentes en el inventario debidamente declarado, debiendo existir una correspondencia entre la merma habitual del pescado respecto al rendimiento del proceso y la harina de pescado resultante.

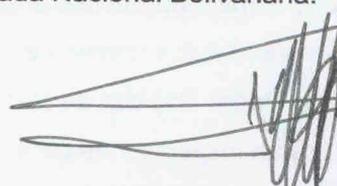
- Las guías de movilización de harina de pescado serán otorgadas exclusivamente por el subgerente de la oficina regional del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) correspondiente.
- Las plantas procesadoras de conservas quedan sujetas a la comercialización de acuerdo a su inventario existente, previa declaración jurada de veda presentada ante el Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), cinco (5) días antes de que comience la veda.
- El Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, a través de sus entes adscritos realizarán inspecciones para la verificación los inventarios declarados por parte de las empresas mencionadas.
- Queda prohibida la instalación y el uso de todo tipo de tanques, recipientes y contenedores para la disposición de desechos de sardinas en todas las zonas de desembarque de este recurso.
- Se realizarán visitas técnicas a las plantas procesadoras de harina de pescado para la obtención de muestras de este producto, con la finalidad de determinar el contenido de proteínas del mismo y determinar la clasificación de harina de pescado de acuerdo a la norma COVENIN 1482-79.
- Con la finalidad de dar continuidad a los muestreos científicos del recurso, los pescadores de sardina para carnada deberán proporcionar ejemplares





- aleatoriamente seleccionados de sus capturas, de acuerdo a lo requerido por el Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura y sus entes adscritos.
- En aquellos puertos sardineros del estado Sucre donde no haya existencia de chinchorros con permisos de pesca de sardina para carnada, se podrá gestionar la captura de sardina con fines de investigación utilizando chinchorros o máquinas de argolla, únicamente para la obtención de muestras para su estudio durante la veda, debiéndose realizar la liberación de la captura confinada una vez que se hayan obtenido los ejemplares necesarios.
 - Queda prohibida la captura, procesamiento, transformación, transporte, almacenamiento y comercialización de las especies: machuelo (*Opisthonema oglinum*) y rabo amarillo (*Cetengraulis edentulus*) desde el 15 de diciembre de 2022 hasta el 15 de marzo de 2023 ambas fechas inclusive.

Todo lo mencionado anteriormente será supervisado y controlado por el Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura a través de sus entes adscritos y con el acompañamiento de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.


JUAN CARLOS LOYCO HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura
MINISTRO

